



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 151/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que estima el recurso de apelación n.º 134/2017, interpuesto contra la sentencia n.º 64/2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida. (2018060239)

La sentencia n.º 151/2017, de 12 de septiembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura estima el recurso de apelación n.º 134/2017, interpuesto por el letrado D. Sebastián Gonzalo García de Blanes, en nombre y representación de D. Jose Dalmacio Hernández Herrero, contra la Sentencia n.º 64/2017 de 15 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida que se dictó en el procedimiento abreviado n.º 60/2016, anulando dicha sentencia. Todo ello con ocasión del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Dalmacio Hernández Herrero frente a la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud de 15 de marzo de 2016 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud de 20 de enero de 2016 de la Dirección Gerencia por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

El Tribunal de Selección del proceso selectivo, reunido con fecha 12 de octubre de 2017 al objeto de realizar una nueva valoración de los méritos conforme a las citadas sentencias informa que se le han valorado los cursos oficiales reconocidos por la Consejería de Sanidad de la Generalitat Valenciana que en las mismas se mencionan y se le ha otorgado en base a ello en el apartado de formación un total de 9,000 puntos.

Por todo ello, teniendo en cuenta la nueva valoración de los méritos realizada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Ejecutar el fallo de la Sentencia n.º151/2017, de 12 de septiembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que estima el recurso de apelación n.º 134/2017, interpuesto D. José Dalmacio Hernández Herrero, contra la sentencia n.º 64/2017 de 15 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida que se dictó en el procedimiento abreviado n.º 60/2016, y que anula dicha



sentencia del Juzgado. El literal del fallo de la Sentencia 151/2017, de 12 de septiembre, es el siguiente:

«Que en atención a lo expuesto debemos estimar y estimamos el recurso de apelación contra la sentencia citada en el Fundamento Jurídico 1.º y en su virtud la anulamos, declarando el derecho del actor a que le sean valorados los cursos oficiales reconocidos por la Consejería de Sanidad de la Generalitat Valenciana, con expresa condena a la apelada de las costas procesales de ambas instancias.»

Segundo. Otorgar a D. José Dalmacio Hernández Herrero en la fase de concurso del proceso selectivo una puntuación total de 10,200 puntos derivados de la suma de la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de 1,200 puntos con nueva puntuación otorgada en ejecución de sentencia en el apartado de formación de 9,000 puntos. Dicha puntuación añadida a los 80,000 puntos obtenidos en la fase de oposición, suman un total de 90,200 puntos en el proceso selectivo.

Reconocer en base a lo anterior a D. José Dalmacio Hernández Herrero su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al hallarse su nuevo número de orden de prelación derivado de la nueva puntuación total obtenida, dentro del número de plazas convocadas.

Tercero. Nombrar a D. José Dalmacio Hernández Herrero, con DNI: 11728511-Y, una vez comprobado que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, en plaza con destino en el Área de Salud de Cáceres (Complejo Hospitalario de Cáceres). Los efectos administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso haber tomado posesión según lo dispuesto en la Resolución de 6 de mayo de 2016, de la Secretaría General (DOE n.º 95, de 19 de mayo) por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo indicado, es decir, a partir del día siguiente a su publicación, y por tanto desde el día 20 de mayo de 2016.

Cuarto. Disponer en base lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

Quinto. El aspirante nombrado dispondrá del plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada. La falta de incorporación en el plazo



referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Sexto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 22 de enero de 2018.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

